



**REF:** Autoriza contratación directa de **Platts** para suscripción a boletín de información "International Coal Report".

**SANTIAGO**, 25 de Marzo de 2013.

**RESOLUCION EXENTA Nº 157**

**VISTO:**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8º y 9º letras b), c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, modificado por la Ley Nº 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL Nº 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales;
- b) Lo señalado en los Artículos 5º inciso segundo y 8º letra d) de la Ley Nº 19.886;
- c) Lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Nº 19.886, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, artículo 10º Nº 7 letra e);
- d) Lo dispuesto en la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.
- e) Los antecedentes aportados por el Jefe del Área de Hidrocarburos en formulario de Solicitud de Compra Nº 026 de 12 de marzo de 2013.-
- f) Memorándum Nº 007 de 13 de marzo de 2013, de la Jefa de Gabinete del Secretario Ejecutivo.
- g) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que en virtud de las tareas encomendadas a la CNE en lo relativo al cálculo de precios de generación de energía eléctrica de corto y largo plazo, esta Comisión y específicamente el Área Hidrocarburos, requiere contar con información necesaria e imprescindible para su quehacer, relacionados a la determinación de precios FOB internacionales de carbón térmico con el fin de determinar el índice de precio de paridad de carbón mineral importado a Chile, que se utiliza en la determinación de precios de nudo de largo plazo (licitación de suministro distribuidoras);

- c) Que el reporte periódico "International Coal Report", elaborado por la empresa Platts, la cual es la titular de los derechos de propiedad intelectual sobre aquél, es de interés para la Comisión Nacional de Energía para cumplir la gestión encomendada y señalada en los considerandos precedentes;
- d) Que dicha publicación especializada utiliza una metodología específica para la determinación de los precios internacionales de carbón, de tal manera que considerar otra publicación, implica adoptar una metodología distinta para la determinación de estos precios, lo que podría provocar un quiebre de la tendencia semanal de los precios y en el índice mensual calculado por la CNE, y por ende la indexación de los contratos de suministro de las empresas distribuidoras de electricidad;
- e) Que esta empresa, por la suscripción al Boletín Internacional Coal Report, por el período que comprende el 22 de marzo de 2013 al 21 de marzo de 2014, ha enviado cotización por el valor de US\$ 2.585;
- f) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irrogue la adquisición de que se trata;
- g) Que los servicios descritos no están disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "Chilecompra Express", en el portal internet del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas;
- h) Que el Reglamento de la Ley 19.886 en su artículo 10 N°4 permite al Servicio contratar directamente, cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio.

**RESUELVO:**

- I. Autorícese**, la contratación directa con la empresa **Platts** para la suscripción al boletín "International Coal Report", cuyo costo es la suma única y total equivalente a US\$ 2.585 (dos mil quinientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América) cuya propiedad intelectual pertenece a dicha empresa.
- II.** Se hace presente que el precio indicado se calculará conforme al tipo de cambio determinado por el Banco Central el día del pago respectivo.
- III. Impútese** el gasto que irrogue la presente contratación al presupuesto de la Comisión Nacional de Energía año 2013, Partida 24, Capítulo 02, Programa 01: Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 08 "Servicios Generales", Asignación 010 "Servicios de Suscripción y Similares", que cuenta con fondos disponibles para ello.

- IV.** Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal [www.cne.cl](http://www.cne.cl), banner "Gobierno Transparente", sección "Compras y Adquisiciones", sección "Otras compras y Adquisiciones".

Anótese y archívese.



**JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA**  
Secretario Ejecutivo  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA



**PRM/PBB/CGC/NEC/TL/CAT/cat**  
- Área Hidrocarburos  
- Área Administración y Finanzas  
- Archivo Resoluciones.